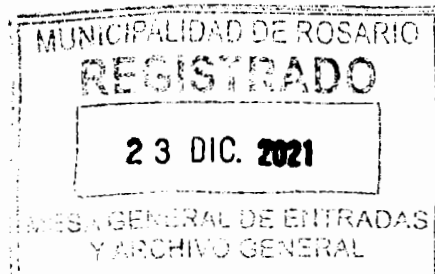




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.304)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Gobierno, han considerado el Expte. 260031 de autoría de las/os Concejalas/es Caren Tepp, Jesica Pellegrini, Pedro Salinas y María Luz Ferradas, el cual expresa:

"Visto: El nuevo escenario que abrió la Pandemia Covid-19, la cual echó luz sobre la necesidad de cuidar y proteger los espacios naturales con los que cuenta la ciudad, y generar ambientes verdes de calidad para los ciudadanos y ciudadanas.

La Ordenanza 8.903 de 2012 que crea la Calle Recreativa Libre de Vehículos Motorizados a los espacios públicos (parque y/o plazas) y arterias destinadas para uso exclusivo de recreación en los días y horarios estipulados por el Departamento Ejecutivo.

La Ordenanza 8.396 de 2009 que crea el "Circuito para la práctica de ciclismo, patinaje sobre rollers y deportes afines" en el Parque Scalabrini Ortiz, y la Ordenanza 9.920 de 2018, que crea el Circuito para Práctica Deportiva Recreativa en el Parque Urquiza.

La existencia en la ciudad de un parque de gran dimensión, de una extensión de 226 hectáreas, Parque Independencia, que fue creado en 1902 para consolidarse como pulmón de la ciudad.

La posibilidad de generar un espacio verde de gran extensión en la ciudad libre de autos, que prefigure una ciudad medioambientalmente sustentable; y de impulsar, a la vez, la actividad gastronómica y de comercio de pequeña escala, y

Considerando: Que el encuentro entre los ciudadanos fortalece los lazos sociales y propicia un modelo de ciudad más integrado, y que apropiarse de los espacios públicos por parte de la comunidad favorece al ejercicio del derecho a la ciudad.

Que el Parque Independencia reúne distintos espacios públicos -Jardín Francés, Rosedal, Lago Central-, y diversas actividades de recreación, de descanso, deportivas, artísticas y gastronómicas.

Que el presente proyecto apunta a ampliar e integrar dichas actividades en un Circuito gastronómico, cultural y comercial al aire libre a gran escala, por lo que propone restringir la circulación de vehículos los fines de semana.

Que existen distintos antecedentes que crean circuitos con restricción vehicular en determinados lugares y horarios, como la Ordenanza 8.903 que prohíbe la circulación de todo vehículo motorizado en determinadas zonas de la

ciudad, o las Ordenanzas 8.396 y 9.920 que lo hacen en función de fomentar las actividades deportivas (ciclismo, atletismo, caminata, patinaje y demás actividades deportivas afines).

Que dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 8.903 se encuentra comprendido el Parque Independencia, cuyas calles tienen restricción vehicular los Domingos y Feriados en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

Que la posibilidad de restringir la circulación de automóviles en la zona brindaría un ambiente más tranquilo y cuidado, con la posibilidad de circular con niños y niñas y mascotas de manera más segura.

Que según manifiestan vecinos/as del barrio, los autos circulan a alta velocidad en la zona, y ante la ausencia de semáforos y sendas peatonales, generan situaciones peligrosas para los transeúntes.

Que las demandas por desarrollar actividades gastronómicas y comerciales al aire libre ha crecido, con el desarrollo de carritos de estipendio de comida, ferias municipales y autogestivas, con un gran potencial para ser integrados con actividades culturales y sociales.

Que una vecina de la ciudad ha acercado la presente propuesta, a través de las redes sociales, lo que muestra la potencia de las herramientas digitales en la interacción entre las instituciones y la sociedad civil, en la medida que facilita la co-producción de políticas públicas para la ciudad".

Es por todo lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Circuito Parque Independencia - Paseo gastronómico y cultural a cielo abierto", en adelante "el Circuito", consistente en el uso del espacio público sin circulación de automóviles y motovehículos los fines de semana y feriados, con afectación de las calles para la movilidad activa (peatonal y ciclista), actividades gastronómicas, feriales y culturales.

Art. 2°.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente son las calles internas del Parque Independencia (perímetro formado por calle Mariano Moreno, Av. Pellegrini, Av. 27 de Febrero y Av. Ovidio Lagos).

Art. 3°.- Horarios de implementación. El Circuito funcionará los días viernes, sábados, domingos y feriados en los horarios que disponga el Departamento Ejecutivo, debiendo prever su compatibilización en los casos de actividades masivas previstas en los predios que funcionan en el Parque, como el Estadio del Club Atlético Newell`s Old Boys o el Hipódromo Rosario.

Art. 4°.- Prohibición de circulación vehicular. Durante los días y horarios definidos para el funcionamiento del circuito se prohibirá la circulación de vehículos y motovehículos en los horarios definidos por el artículo 3°, en el área definida en el artículo 2° de la presente, a excepción de boulevard Oroño, Av. Coronada, Av. Intendente Morcillo (continuación de Cochabamba), Av. J. Lo Valvo, Centenario NOB (continuación de Pueyrredón), Av. Dante Alighieri entre Oroño y Ovidio Lagos, Caesar y Francisco Solano López.

Art. 5°.- En el marco del inciso 6.c) del artículo 47° del Nuevo Código de Tránsito (Ordenanza N° 6.543) se establece como velocidad máxima de 20 km/h en las calles exceptuadas en el artículo 4° de la presente.

Art. 6°.- La Secretaría de Movilidad implementará acciones tendientes a cumplimentar las disposiciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la presente. Para ello dispondrá de operativos de tránsito y/o la colocación de barreras urbanas.

Art. 7°.- Actividades a desarrollar en las calzadas. El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los medios necesarios para que en las calzadas donde funcione la prohibición de circulación de vehículo y motovehículos, se desarrollen las siguientes actividades:

a) Actividades gastronómicas al aire libre: podrán instalarse emprendimientos gastronómicos regulados por Ordenanza N° 7.703 de 2004 y sus modificatorias y/o aquellas unidades económicas que soliciten un permiso especial a otorgar por la Dirección de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, sujeto a la reglamentación establecida a tal fin, priorizando a quienes desarrollan actividades en la zona.

b) Comercialización a cielo abierto: Ferias Autogestivas y/o Ferias Municipales, priorizando a quienes desarrollan actividades en la zona y contemplando a quienes se encuentren en "Lista de espera" según lo dispuesto por el Art. 45 de la Ordenanza 8.682.

c) Propuesta artística: música, teatro, danza, artes visuales o audiovisuales y otras expresiones artísticas populares.

Las actividades previstas en el presente artículo podrán desarrollarse en el marco de las acciones desplegadas por el Departamento Ejecutivo o por solicitud de particulares que gestionen la autorización correspondiente según lo establezca la reglamentación establecida para tal fin.

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el funcionamiento del Circuito a los seis meses de implementado a fines de establecer la posibilidad de extender el mismo a todos los días de la semana.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2021.-


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario






M. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, diciembre 27 de 2021.-

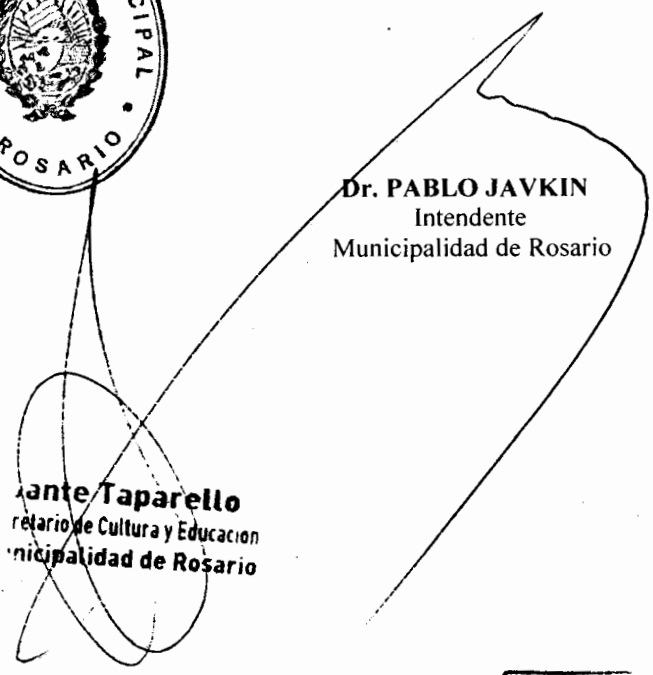
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

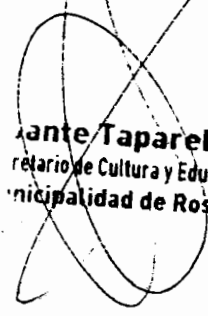

Lic. MARIA CANTORE
Subsecretaria de Ambiente
Municipalidad de Rosario


DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestion Ciudadana
Municipalidad de Rosario


Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Ante Taparello
Secretario de Cultura y Educacion
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
23 MAR 2022
SALIS
INTERVINO

